

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente tutela que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Manizales, 25 de abril de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: BERNARDO ARIAS OSORIO
ACCIONADOS: COLPENSIONES
FIDUAGRARIA
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE
DE CALDAS
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00074-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada mediante apodera judicial por el señor BERNARDO ARIAS OSORIO contra COLPENSIONES, FIDUAGRARIA y la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL NORTE DE CALDAS por la presunta vulneración de su derechos fundamentales de *habeas data, seguridad social, debido proceso, vida digna, petición*; frente a la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d08894d8a629b7b552d7752c3e273a85c6f24e8f8d66d45fe3cdbf1c8be3395**
Documento generado en 25/04/2022 10:19:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**